RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°0 1282-2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 23 MAY 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 1897-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, elaborado por el Órgano de Instrucción, y los demás actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 010413-2022 PI; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2022, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de **EDGAR PEÑA MONTERROSO – DNI N° 08306972**, a través de la **Papeleta de Infracción N° 000600-2022 PI**, imputándole la comisión de la infracción, con código F-093 "*Por la muerte ocasionada por el can a animales.*"

Que, a través del **El Informe Final de Instrucción N° 1897-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**, de fecha 13 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.1) del artículo 24° de la Ordenanza N° 600-MSS, el Órgano de Instrucción recomienda imponer sanción de multa administrativa en contra de los administrados imputados, así como la adopción de la medida correctiva según lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad.

Que, el citado Informe Final fue remitido al Órgano Decisor de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Que, conforme lo regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, el Informe Final de Instrucción debe ser notificado a la parte administrada otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles para la formulación de los descargos que considere pertinente, esto según el Artículo 37°de la Ordenanza N° 600-MSS

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ordenanza N° 600-MSS, establece que "El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, **el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos**, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento".

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley.

Que, asimismo, el numeral 5) del artículo 255° del cuerpo normativo precitado, dispone que, una vez recibido el Informe Final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

Que, encontrándose pendiente la emisión de la resolución por parte de este órgano resolutivo, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses.

De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS y la Ord. 600-MSS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR POR TRES (03) MESES el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 010413-2022 PI**, en aplicación de lo establecido en el Inc. 1) del Art. 259° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalizacion y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **EDGAR PEÑA MONTERROSO**
Domicilio : **CALLE HERMILIO VALDIZÁN MZ. U1, LOTE 6, URB. LOS PROCERES – SANTIAGO DE SURCO**

RARC/smct